

**Resolución de 28 de noviembre de 2016 por la que se otorga una autorización administrativa especial para el establecimiento del servicio público de transporte de viajeros de uso general entre Aldehuela de Liestos y Nuévalos.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71 que: "la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, en las siguientes materias: 15.ª Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura."

Pese a la competencia plena que ostenta la Comunidad Autónoma en la materia, ésta no se ha dotado de un marco jurídico propio que regule el establecimiento y prestación de los servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general y carácter interurbano por lo que, en virtud del artículo 149.3 CE será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. La prestación de los servicios públicos de transporte de uso general se realizará, con carácter general, por la empresa a la que se atribuya el correspondiente contrato de gestión.

Sin embargo en los supuestos en los que no resulte aconsejable acudir al establecimiento de dichos servicios con carácter duradero pero razones de interés social justifiquen su prestación, el Decreto 63/1987, de 23 de mayo de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón, permite realizarlo al amparo de una autorización administrativa especial expedida por el órgano competente de la Administración autonómica. Dicha autorización se otorgará por un plazo máximo de un año, renovable por iguales periodos de tiempo, si procede. En la autorización se determinarán las condiciones a las que deberá ajustarse el servicio a prestar (itinerario, calendario, horario, tarifas de aplicación y características mínimas del vehículo a utilizar) viniendo obligado el prestador del servicio a cumplimentar una hoja de ruta por cada día en el que se realicen expediciones así como a conservarlas a disposición del Departamento.

En su virtud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Autorizar a **D. JORGE PÉREZ MUÑOZ** (en adelante el prestador) la prestación de un servicio público de transporte de viajeros por carretera que garantice la movilidad entre las localidades indicadas en Anexo I. Con ello se pretende lograr una mejor inserción social entre las poblaciones atendidas por el servicio, ampliándose así la cobertura del territorio integrado en la red de transporte público de viajeros de Aragón.

**SEGUNDO.-** El período de vigencia de la presente autorización abarca desde 1 de enero de 2017 hasta:

- a) la fecha en que, de conformidad con las disposiciones ordenadoras del transporte, se inicie la prestación del servicio por el adjudicatario definitivo de la correspondiente convocatoria pública, que pudiera celebrarse para dotar a las localidades afectadas de transporte público regular de uso general y permanente; o
- b) la fecha en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, los tráficos afectados puedan ser objeto de integración; o
- c) la fecha en que esta Administración considere que procede su revocación con un preaviso de treinta días.

En el supuesto de que dicha adjudicación, integración o revocación no se produzca con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, en dicha fecha finalizará la vigencia de esta autorización.

**TERCERO.-** Las condiciones para la prestación del servicio serán las siguientes:

a) *Identificación física del servicio:*

El prestador del servicio se compromete a prestar el servicio público de transporte de viajeros por carretera entre los tráficos, según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios que figuran en el Anexo I de esta autorización, con las modificaciones posteriores que se acuerde adoptar. El prestador del servicio deberá garantizar su realización en todo momento a través de los medios personales y materiales que tenga a su disposición para estos fines dentro de su organización empresarial.

b) **Tarifas: 0,094695 euros viajeros/km, IVA incluido.** El mínimo de percepción será de **1,30 euros.**

El precio final del billete a percibir del usuario podrá ser objeto de redondeo para evitar el pago con moneda inferior a cinco céntimos, procediendo así al redondeo al céntimo de euro múltiplo de cinco más próximo.

Esta tarifa será objeto de revisión de acuerdo con el porcentaje y procedimiento establecido para el transporte público regular y permanente de viajeros por carretera, de uso general, de titularidad de la Administración del Gobierno de Aragón.

El cuadro de precios autorizado por la Administración reflejará la reducción del precio del billete en un 20% o en un 50% para Familia Numerosa de las categorías General o Especial respectivamente.

Están exentos hasta 30 kilogramos de equipaje.

El prestador está autorizado por esta Administración para el transporte de objetos y encargos: se podrá percibir por cada 10 kilogramos o fracción hasta el importe de la tarifa-viajero en el recorrido correspondiente, cuantía que deberá ser declarada junto con los ingresos percibidos por la venta de billetes a efectos de la oportuna liquidación.

El prestador del servicio aplicará las tarifas que constan en el cuadro de precios que figura en Anexo II. Si dichas tarifas fueran objeto modificación, el nuevo cuadro de precios será facilitado por la Subdirección de Transportes competente .

c) *Vehículos:*

Será necesario tener a disposición del conjunto del servicio objeto de esta autorización, en calidad de titular, un vehículo con una capacidad adecuada a las previsiones de la demanda, que deberá contar con la correspondiente autorización de transporte y, opcionalmente, hasta un máximo de tres vehículos de reserva para ser utilizados, con carácter excepcional, exclusivamente en caso de imposibilidad de realización del servicio por el vehículo titular comunicando dicha circunstancia.

De conformidad con dichas previsiones, la empresa transportista remitirá al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de quince días contados a partir de la firma de este contrato los datos identificadores de los vehículos que vayan a ser efectivamente utilizados para la prestación del servicio, salvo que esta información hubiera sido suministrada a la Administración con anterioridad al inicio de la prestación del servicio objeto de esta autorización, en cuyo caso la Administración vinculará dicho vehículo a esta autorización.

Para cada uno de los vehículos que preste el servicio objeto de esta autorización, se deberá haber suscrito y mantener en vigor un contrato de seguro que cubra los límites del aseguramiento obligatorio y la responsabilidad civil en los términos establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los vehículos que preste el servicio deberá superar, dentro de plazo, la correspondiente inspección técnica, conforme determina la normativa específica en materia de industria.

El prestador del servicio dará su conformidad y facilitará la instalación, por parte de la Administración, de elementos o la conexión a sistemas que permitan la geolocalización del vehículo o vehículos designados por el prestador para la realización del servicio objeto del contrato. En caso de tenerlo ya instalado deberá activarlo durante la prestación del mismo. El coste de su instalación y mantenimiento ordinario será asumido por la Administración. Sin embargo, el coste derivado de una reparación derivada de una incorrecta utilización o una modificación del vehículo en el que estuviera instalado el geolocalizador por causa imputable al prestador del servicio será asumido por el prestador, descontando dicho importe de la liquidación correspondiente.

d) *Hojas de ruta:*

Para cada expedición será obligatorio cumplimentar una hoja de ruta, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo.
- Identificación del conductor.
- Hora de salida de la expedición.
- Billetes vendidos con su origen, destino y precio.
- Itinerario (origen y destino).

Se acompaña como Anexo III a esta autorización, modelo de hoja ruta cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula adecuada para cumplimentar los requisitos indicados en este apartado como necesarios.

e) *Colaboración con otros transportistas:*

Podrá recabarse la colaboración de otros transportistas de conformidad con el artículo 76 de la LOTT. Para un adecuado control administrativo de la colaboración llevada a cabo entre transportistas, la Inspección del Transporte realizará un análisis comparativo y cruzado de los datos de las empresas que hayan utilizado y prestado la colaboración, pudiendo recabar la acreditación de la liquidación de los servicios prestados en concepto de colaboración.

La colaboración entre transportistas deberá ser comunicada, con carácter general, por el prestador del servicio con carácter previo a su realización. Sin embargo, cuando causa de fuerza mayor o caso fortuito lo impidiera, podrá ser comunicada en los dos días siguientes a la fecha en la que prestó la colaboración. El número de expediciones en las que podrá recurrirse a la colaboración de otro transportista no podrá superar, con carácter general, el 15% del total de expediciones mensuales.

**CUARTO.-** El prestador se compromete a permitir la colocación en el exterior de los vehículos de los indicativos anunciadores que el Departamento, en su caso, le señale.

**QUINTO.-** Se tendrá en consideración las condiciones especiales de las personas con discapacidad para facilitar su acceso al vehículo.

**SEXTO.-** En el vehículo que realice el servicio habrá un Libro de Reclamaciones sellado por el Departamento en el que los viajeros podrán formular sus quejas. Una copia de cada queja será enviada por el transportista en el plazo de 5 días desde que se formule, con la explicación oportuna al Departamento, que adoptará las medidas pertinentes.

Cualquier queja no cursada convenientemente y sin justificación podrá ocasionar la revocación de la autorización.

**SÉPTIMO.-** La presente autorización perderá su vigencia por la expiración del plazo y por las demás causas señaladas en la cláusula segunda. Asimismo la Administración podrá revocar la autorización si, a los dos meses de iniciado, se comprueba que daña la

baja ocupación del servicio (en cualquier caso inferior al 20% de las plazas del vehículo), no está justificada la utilidad social del mismo, todo ello sin que dicha revocación pueda dar lugar a indemnización alguna.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD  
E INFRAESTRUCTURAS



Handwritten signature of José Gascón Lázaro, consisting of a stylized, flowing script.

José Gascón Lázaro

## ANEXO I: IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL SERVICIO

<u>HORARIO 1</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>HORARIO 2</u>
6,55	Aldehuela de Liestos	15,16
7,05	Cimballa	15,06
7,14	Llumes	14,57
7,28	Campillo de Aragón	14,43
7,45	Nuévalos	14,26 (1)
	Calatayud	14,00

(1) Enlace con servicio a Calatayud.

### *Calendario y frecuencias:*

Los horarios 1 y 2 se realizarán los lunes y viernes laborables.

Estos servicios se efectuarán a la demanda, previo aviso el día anterior al prestador del servicio llamando al teléfono 608 486 000.

En los servicios realizados a la demanda, el prestador deberá identificar a los usuarios con su nombre, apellidos y localidad de recogida/destino. Esta relación de usuarios deberá ser remitida al Departamento junto con la liquidación del período y las hojas de ruta de cada día de servicio.

Los *lugares exactos de parada* en los distintos puntos del itinerario son los siguientes:

Aldehuela de Liestos:	Marquesina
Cimballa:	Plaza
Llumes:	Marquesina
Campillo de Aragón:	Plaza
Nuévalos:	Marquesina
Calatayud:	Estación de autobuses.

**ANEXO II: CUADRO DE PRECIOS**  
**CONTRATO - PROGRAMA: ALDEHUELA - CIMBALLA - LLUMES - CAMPILLO - NUÉVALOS - CALATAYUD**

**PRESTATARIO: JORGE PÉREZ MUÑOZ**

**ITINERARIO**

	Aldehuela de Liestos			
	Euros	Km		
Cimballa	1,30	9	Cimballa	0,086086 €
	1,52	1,30		
Llumes	1,61	7	Llumes	0,008609 €
	2,46	1,61		
Campillo de Aragón	1,30	10	Campillo de Aragón	1,30
	2,75	1,89		
Nuévalos	1,30	13	Nuévalos	
	5,21	4,36		
Calatayud	3,69	39	Calatayud	
	3,98	42		

**\*TARIFA:** 0,086086 €  
**10% I.V.A.** 0,008609 €  
**TOTAL:** 0,094695 €

Mínimo percepción: 1,30

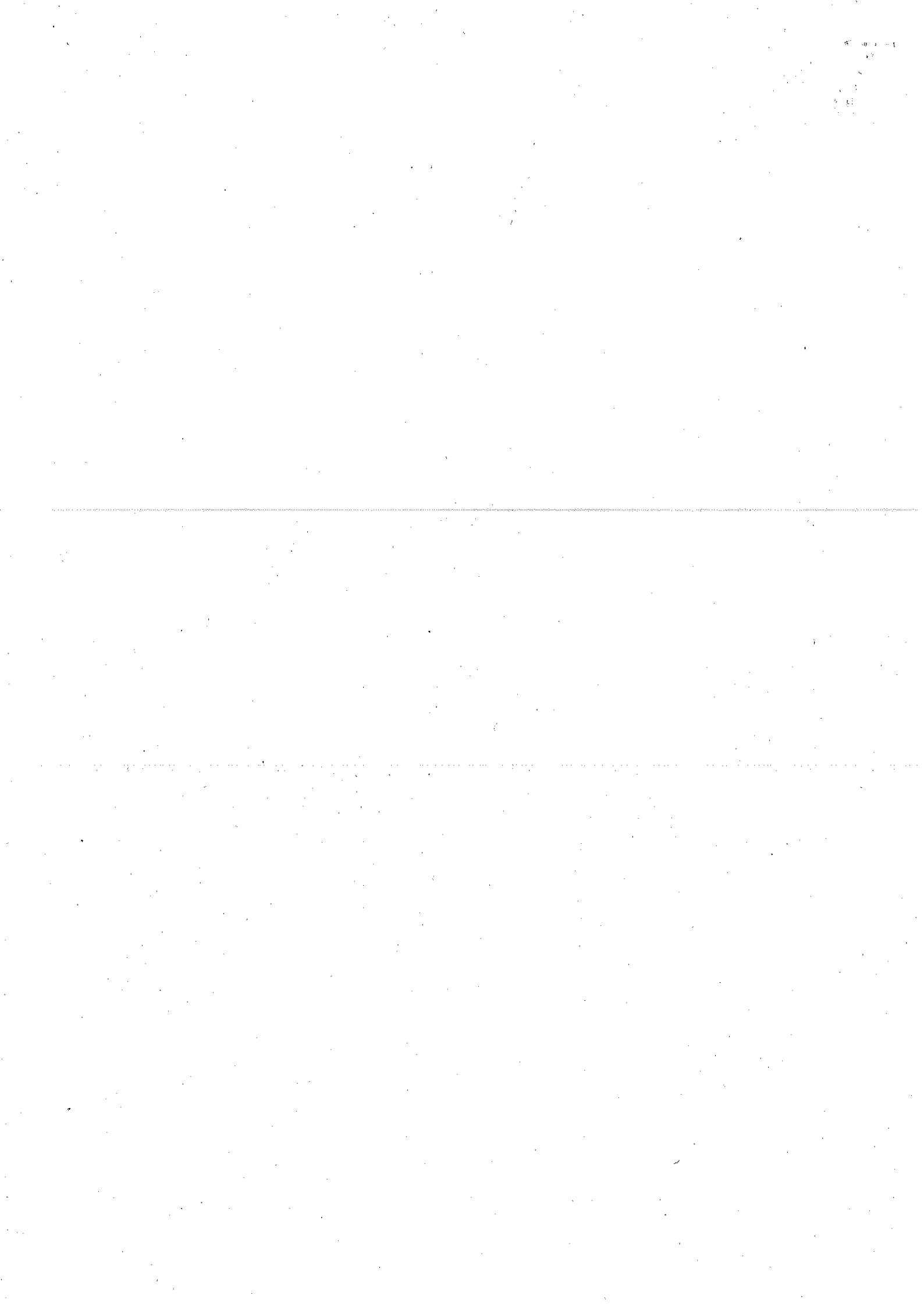
Exentos 30 Kgs. de equipaje. Reducción del precio del billete en un 20% o un 50% para F<sup>na</sup> de las categorías General o Especial. Autorizado por esta Administración el transporte de objetos o encargos en régimen de precios libre, los aplicables al usuario deberán estar expuestos al público.

El concesionario puede rechazar el pago en billetes que requieran devoluciones iguales o superiores a 10 €. Los precios de este cuadro de tarifas podrán ser redondeados al céntimo de euro múltiplo de cinco más próximo.

\*La Tarifa ha sido incrementada con un 0.07% como compensación por la reducción a las familias numerosas.







**Contrato-programa para la financiación del déficit resultante de la prestación del servicio público de transporte de viajeros, autorizado por el Director General de de Movilidad e Infraestructuras, en fecha 15 DIC. 2016 entre Aldehuela de Liestos y Nuévalos.**

El Decreto 63/1987, de 23 de mayo de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón, permite, cuando razones de interés social lo justifiquen, prestar servicio público de transporte de viajeros por carretera al amparo de una autorización administrativa especial expedida por el órgano competente de la Administración autonómica.

En fecha 28 de noviembre de 2016 el Director General de Movilidad e Infraestructuras autoriza a **D. JORGE PÉREZ MUÑOZ** la prestación de un servicio público de transporte de viajeros por carretera que garantice la movilidad entre las localidades de Aldehuela de Liestos y Nuévalos en las condiciones indicadas en el Anexo I de la citada Resolución.

El Decreto citado establece que el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes; hoy de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (en adelante Departamento), podrá hacerse cargo del déficit estimado en la explotación del servicio cuyo establecimiento se acuerde implantar por razones de interés social añadiendo que, a tal fin, se establecerán contratos-programa con las empresas explotadoras por un período máximo de un año.

Teniendo en consideración que la autorización administrativa especial otorgada autoriza al prestador del servicio a la explotación del tráfico incluido en exclusiva (artículo 66 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre), el autorizado será quien ostente el derecho legítimo a prestar el servicio y por tanto el único posible destinatario de la subvención directa que se otorgue para compensar el déficit generado en la explotación del mencionado servicio. Precisamente es esta circunstancia la que justifica que no sea posible utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, pues sólo el autorizado para prestar el servicio de transporte concreto es el legítimo posible beneficiario de la subvención directa a otorgar para cubrir el déficit generado en su explotación.

En su virtud,

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Aragón, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De otra parte, **D. JORGE PÉREZ MUÑOZ**, con NIF 43694697-X y domicilio en C/ San Jorge, 11, C.P. 50.237, Jaraba (Zaragoza); como prestador de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera (en adelante el prestador).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente documento acordándose las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato programa tiene como objeto financiar el déficit resultante de la explotación del servicio de transporte público de viajeros por carretera entre las localidades de Aldehuela de Liestos y Nuévalos en las condiciones indicadas en el Anexo I de la citada Resolución.

### SEGUNDA.- CONTRATO PROGRAMA

a) *Acuerdo económico:*

El Departamento se hará cargo, en los términos expresados en esta cláusula con carácter de contrato-programa, del déficit que por la prestación del servicio se pudiera producir, mediante compensación económica que no podrá exceder bajo ningún concepto del importe necesario para cubrir la diferencia entre el valor estimado del servicio y los ingresos derivados de su ejecución.

El Departamento y el prestador valoran el coste del contrato-programa, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en **0,832767 euros/km**, tanto para los recorridos en carga como en vacío.

a) Kilometraje máximo por expedición:

Hasta Nuévalos: **42 kilómetros en carga**  
**49 kilómetros en vacío.**

Desde Calatayud: **68 kilómetros en carga**  
**55 kilómetros en vacío.**

Los kilómetros se contabilizan desde Cimballa.

Los kilómetros que se hacen constar tienen un carácter aproximado.

b) Los kilómetros en vacío serán los estrictamente necesarios para la realización del servicio, efectuados por el itinerario más corto.

c) Los tráficos efectuados a la demanda sólo se tendrán en cuenta cuando hayan sido efectivamente realizados.

d) En aquellos vehículos que dispongan de geolocalizador, sólo se tendrán en cuenta los kilómetros que hayan sido efectivamente realizados, de acuerdo con los registros del sistema de geolocalización.

e) A la cantidad obtenida le serán descontados los ingresos comerciales que se deriven de la prestación del servicio.

13 DIC. 2016

EL INTERVENTOR DELEGADO

f) En concepto de disponibilidad se abonarán 25 euros por día no trabajado

La ayuda que el Departamento otorgue en concepto de compensación por la prestación del servicio será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/470005/91002. La concesión de la ayuda derivada del presente contrato-programa queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

b) *Procedimiento de liquidación económica:*

El prestador remitirá a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (en adelante la Dirección General) con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de realización del servicio, siendo este plazo de obligado cumplimiento. La liquidación de dicho período, acompañada de las hojas de ruta de cada día de servicio, detallará lo siguiente:

- Total de ingresos comerciales (por billetes, paquetería, publicidad u otros conceptos.).
- Kilometraje realizado.
- Diferencia entre los ingresos comerciales y el coste del servicio.
- Número de viajeros por expedición.
- Número de expediciones.
- Informe de las incidencias acaecidas o la declaración sin incidencias.

Se acompaña como Anexo I a este documento, modelo de liquidación cuya utilización será obligatoria.

Si en cada liquidación mensual resulta que los ingresos comerciales son inferiores al coste del servicio, se presentará una liquidación por la diferencia en euros que, convenientemente conformada, le será abonada por el Gobierno de Aragón.

Si, por el contrario, se desprende que los ingresos comerciales superan el indicado coste, la diferencia será descontada en liquidaciones posteriores o se irá acumulando hasta el vencimiento del contrato-programa, momento en el que el prestador reintegrará el total adeudado.

Las expediciones suplementarias que el prestador decida realizar fuera del servicio mínimo garantizado serán a riesgo y ventura del mismo.

La Dirección General podrá solicitar al prestador la información relativa al servicio efectuado que considere necesaria para su control y para poder emitir la correspondiente certificación. Asimismo podrá recabar la información que estime pertinente para dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Tanto los datos de explotación como los datos estadísticos y de control del servicio efectuado serán transferidos a la Dirección General mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine.

c) *Obligaciones tributarias:*

El prestador autoriza a la Dirección General para que solicite a las entidades correspondientes el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Aragón.

d) *Incompatibilidad*

La presente subvención es incompatible con la recepción de otros fondos públicos o privados destinados a financiar el servicio público de transporte descrito en el Anexo I de la Resolución por la que se autoriza su prestación.

e) *Penalizaciones:*

El Departamento podrá penalizar al prestador por los siguientes defectos en la calidad de la prestación del servicio:

- Sustitución del vehículo propio adscrito sin causa justificada: 5% del importe de la liquidación de ese mes por cada día en que se produzca esta sustitución, hasta un máximo del 50% de la ayuda.
- Deficiente estado de limpieza o conservación de los vehículos: 5% del importe total de la liquidación de ese mes por cada día en que se manifiesten estas deficiencias, hasta un máximo del 50% de la ayuda.
- Servicios total o parcialmente no realizados conforme a las condiciones autorizadas, salvo casos de huelga o fuerza mayor: 5% del importe de la liquidación de ese mes por cada día en que se produzca esta situación, hasta un máximo del 50% de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de comunicar en los plazos establecidos en la Resolución, los datos relativos a la colaboración: 5% del importe de la liquidación de ese mes por cada día en que se produzca esta sustitución, hasta un máximo del 50% de la ayuda.

Dichos incumplimientos contractuales serán constatados por la Inspección de Transportes de la Dirección General, por los órganos de la Administración encargados de la vigilancia en las vías públicas o a través de los datos facilitados por el sistema de geolocalización.

El procedimiento administrativo a seguir para la aplicación de las mencionadas penalizaciones incluirá el traslado al prestador del servicio para que formule alegaciones. De resultar aplicables, el importe de cada una de estas posibles penalizaciones, se añadirá al importe de ingresos comerciales en la correspondiente liquidación.

La constatación de más de dos incumplimientos contractuales, permitirá a este Departamento decidir si se desvincula del contrato programa.

INTERVENIDO Y CONFORME

13 DIC. 2016

EL INTERVENTOR DELEGADO

**TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente contrato programa tendrá una vigencia condicionada al mantenimiento de la vigencia de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Aldehuela de Liestos y Nuévalos de la que trae causa.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en el presente documento, con promesa de cumplirlo bien y fielmente, y lo firman por triplicado y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL  
TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**



*[Handwritten signature]*  
José Luis Soro Domingo

**EL PRESTADOR**

*[Handwritten signature]*

**ANEXO I: MODELO DE LIQUIDACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

CIF:

CONTRATO-PROGRAMA:

PERIODO:

Total de ingresos obtenidos:   
  Venta de billetes:   
  Reserva de plazas de escolares:   
  Transporte de objetos, encargos y otros:

Total de kilómetros realizados en carga:

Total de kilómetros realizados en vacío:

Total de viajeros:

Total de expediciones sencillas:

**VALORACIÓN:**

**COSTES:**

kms en carga x  €/km =  €

kms en vacío x  €/km =  €

Días disponib. x  €/día =  €

Total Costes  €

**INGRESOS:**

Ingresos (IVA excluido):  €

**Resultado de la liquidación:**  €

Fecha y firma